

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez, informando que, la parte demandante allegó avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del término de 20 días al que se refiere el artículo 444 del C.G.P.

Fecha secuestro 04-04-2022.

Fecha avalúo 09-05-2022.

JUAN FERNANDO GÓMEZ MORENO

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Samaná, Caldas, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 230

RADICADO: 2018-00144-00

Se **REQUIERE** a las partes para que presenten la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Igualmente, se corre traslado por 10 días del avalúo del bien inmueble identificado con Matricula No. 50 C - 1519247, presentado por la parte demandante para que los interesados presenten sus observaciones.

NOTIFÍQUESE



ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 63

De la presente fecha. 11-05-2022

Secretaría 

